



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.

6 52

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA EMARKET
MERCADO ELECTRONICO
S.A.
CUANTIA: U.S.\$800,00.....**

En la Ciudad de Santa Elena, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy quince de junio del año dos mil, ante mi, abogado JOSE E. ZAMBRANO SALMON, NOTARIO UNICO DEL CANTON, comparecen las siguientes personas: VICTOR VICENTE VITERI VITERI, quien declara ser ecuatoriano, casado, Economista; TEODORA SOFIA ROSALIA ARGOTI DOYLET, quien declara ser ecuatoriana, casada, Analista de Sistemas. Todos los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía Anónima que se denominará EMARKET MERCADO ELECTRONICO S.A. las siguientes personas: VÍCTOR VICENTE VITERI VITERI,

Ab. José Zambrano Salmon
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 **TEODORA SOFÍA ROSALÍA ARGOTI DOYLET.**
2 Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y
3 de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye
4 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
5 Compañías, las normas del Derecho Positivo
6 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
7 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
8 **DENOMINADA EMARKET MERCADO ELECTRONICO S.A.**
9 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, FINALIDAD,**
10 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
11 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará
12 **EMARKET MERCADO ELECTRONICO S.A.** la misma que se regirá
13 por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
14 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.** La Compañía tendrá por objeto
15 dedicarse a: a) A realizar cualquier forma de transacción comercial con
16 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en que las partes
17 podrán actuar electrónicamente por medios digitales o a través de una red,
18 relacionadas con las transferencia electrónica de fondos y demás
19 actividades afines con el comercio a través de la internet, todas de
20 contenido esencialmente económico pudiendo actuar como intermediaria o
21 gestora y mandante en tales ramas para lo cual la compañía
22 podrá actuar individualmente o en conjunto con otra u otras personas,
23 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y podrá realizar
24 a través de este respecto todos los actos y contratos previstos en
25 su objeto y lo permitido por la Ley, implicando para esto la
26 obtención de todas las tecnologías de comunicaciones, incluyendo
27 correo electrónico, fax, intercambio electrónico de datos, etc.; b).-
28 Crear, desarrollar, hacer, confeccionar, perfeccionar cualquier tipo de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



0003

No. Trámite: 3037004

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO HECTOR

Fecha Reservación: 30/05/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- E MARKET MERCADO ELECTRONICO S.A.
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 2.- E MARKET MERCADO ELECTRONICO S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/08/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Ab. José E. Zambrano Salazar
NOTARIO PÚBLICO
SANTA ELENA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



1 programa para ordenador y representar firmas nacionales y/o extranjeras en
2 materia de informática en el campo del hardware y software, prestar y
3 vender toda clase de servicios de asesoría, auditoría o consultoría en el área
4 informática; importar, exportar, reexportar toda clase de bienes, aplicativos,
5 software, base de datos, utilitarios, servidores, estaciones de trabajos,
6 equipos y maquinarias, también celebrar contratos de toda índole y servir de
7 garante; hacer adecuaciones y optimizaciones del sistema; hacer cableado
8 de redes e interconexión de equipos; hacer outsourcing de trabajos diarios;
9 dar cursos y capacitación; realizar reingeniería, organización y métodos,
10 reestructuración organizacional; en general hacer, desarrollar y llevar a
11 cabo cualquier negocio, operación o transacción lícita dentro del territorio
12 nacional e internacional; c).- Podrá: Importar, comercializar, representar
13 y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su
14 embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para la
15 automatización de todo tipo de procesos comerciales o industriales . El
16 arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y
17 desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos
18 lenguajes que utilizan las computadoras; Todas las actividades relacionadas
19 con diseño , fabricación, reparación y utilización de computadoras, partes y
20 sus piezas; d).- Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y
21 exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,
22 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá
23 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar,
24 reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la
25 actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la
26 compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y
27 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros
28 y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad; e).-

Ab. José Zambrano Salazar
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización
2 de artículos de oficinas, tales como maquinas de escribir, computadoras,
3 fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos,
4 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; así como
5 también el brindar servicios de fotocopiado; f).- Fabricación, importación,
6 y comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
7 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
8 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
9 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,
10 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras,
11 dragados, rellenos, etc. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de
12 precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases calificarse como
13 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
14 extranjeras, dentro y fuera del país; g).- Venta de libros; h).- Avicultura;
15 i).- Apicultura; j).- Selección y adiestramiento de personal para empresas;
16 k).- Importación, exportación, representación, distribución y
17 comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos,
18 accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de
19 ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos,
20 de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y
21 medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios
22 médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos, así como insumos
23 agrícolas e industriales.; l).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e
24 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes
25 , hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
26 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y
27 mecánicos.- Realización y explotación de todo lo concerniente a la
28 contratación de viajes, excursiones, cititures y servicios de turismo en



1 general dentro y fuera del territorio nacional; m).- Podrá instalar y
2 administrar agencias de publicidad y diseño gráfico, h) Podrá
3 realizar Análisis de Créditos y Gestión de Cobranzas para
4 todo tipo de empresas y personas naturales;
5 o) Podrá dedicarse a la manipulación de carga en las instalaciones
6 portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el
7 personal adecuado, así como estibadores; p) Podrá operar como
8 consolidadoras de carga; q) Podrá establecer toda clase de imprentas,
9 pudiendo editar revistas y toda clase de publicaciones; r) Podrá
10 confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos, etc.;
11 s) Podrá firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y
12 extranjeras; t) Podrá instalar centros educativos, escuelas, academias y
13 colegios; u) Podrá dedicarse a la explotación minera y forestal;
14 v) Podrá participar en concesiones de bienes públicos y privados;
15 w) Podrá prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones
16 en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes
17 estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o
18 contratos de intermediación financiera; x) Podrá prestar servicios de
19 courier; y) Se dedicara a la educación en todo su nivel; z) diseño,
20 construcción, manteneimto, estudio, montaje, comercialización,
21 importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de
22 sistemas de riego. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y
23 contrato permitido por las leyes ecuatorianas, que tenga relación con su
24 objeto social.-- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
25 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán
26 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.-
27 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la
28 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y

Ab. José Zambrano S.
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO**
2 **SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
3 **QUINTO.-** El capital Autorizado de la compañía es de UN MIL
4 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
5 **AMERICA,** el Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
6 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , dividido en ochocientas
7 acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una, capital que
8 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
9 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno
10 al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
11 y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
12 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
13 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título
14 previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los
15 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una
16 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se
17 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
18 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
19 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible
20 y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
21 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
22 dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
23 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
24 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
25 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos
26 de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,
27 sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
28 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas



NOTARIA
DEL CANTON
SANTA ELENA

AB. JOSE
ZAMBRANO S.



26

1 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes
2 en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
3 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
4 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
5 artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**
6 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE**
7 **LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno
8 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
9 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
10 Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los
11 términos que se indican en los presente estatutos.- **ARTICULO**
12 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
13 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
14 La Junta General se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los
15 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
16 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente
17 General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
19 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
20 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
21 **DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
22 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
23 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
24 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
25 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
26 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quorum en la Junta
27 General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de
28 un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital

Ab. José Zambrano Salazar
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo
2 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la
3 misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número
4 de accionistas que no concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**
5 **OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
6 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
7 **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
8 verificar el quorum, se dará lectura y discusión de los informes del
9 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance
10 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto
11 de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposiciones de los
12 accionistas, y, por último, se efectuaran las elecciones si es que
13 corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara
15 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere
16 necesario un Director o Secretario Ad/hoc.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **PRIMERO.-**En las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
18 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-
19 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y
20 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos
21 en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
22 casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor porporción., a
23 las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los
24 accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
25 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para
26 que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las
27 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
28 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o



1 acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
2 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General
3 o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de
4 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
6 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
7 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
8 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta
9 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la
10 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la
11 reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la liquidación y
12 en general cualquier modificación de los estatutos, habra de concurrir a
13 ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
14 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
15 segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a
16 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
17 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
18 ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
19 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver, uno o
20 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
21 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
22 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y
24 al Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
25 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
26 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
27 c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el
28 informe del comisario en la forma establecida en el artículo docientos

Ab. José Zambrano S.
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
2 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o
3 Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la
4 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
5 inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o
6 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
7 del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al
8 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
9 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
10 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o
11 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
12 Son atribuciones y deberes del Gerente General y del Presidente: a) Ejercer
13 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
15 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
16 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
17 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto
18 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
19 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
20 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras
21 de cambios y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
22 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
23 ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización
24 de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y
25 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
26 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
27 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
28 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieran estos estatutos; y,



100

1 j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.
2 En los casos de falta, ausencia o impedimento para
3 actuar del Gerente General y del Presidente, será reemplazado por el
4 Vicepresidente, quién tendrá las mismas facultades que el
5 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
6 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
7 atribuciones a) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de
8 la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes
9 que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía
10 o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no
11 ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de
12 la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace
13 al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido
14 en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**
15 Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, los dispuestos
16 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
17 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La
18 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la
19 Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que
20 estará a cargo del Presidente o del Gerente General.- **TERCERA:**
21 **DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
22 de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
23 siguiente: El señor **VICTOR VICENTE VITERI VITERI**, ha
24 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un
25 dolar cada una y ha pagado la cantidad de cien dolares,
26 correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una
27 de las acciones por el suscritas; la señora **TEODORA SOFIA**
28 **ROSALIA ARGOTI DOYLET**, ha suscrito cuatrocientas

AB. JOSE ZAMBRANO S.
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 acciones ordinarias y nominativas de un dolar cada una y ha
2 pagado la cantidad de cien dolares, correspondiente al veinticinco
3 por ciento del valor de cada una de las acciones por ella
4 suscritas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de
5 Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los accionistas pagarán el
6 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han
7 suscrito en el plazo de dos años. Lo pagaran en numerario.-
8 **CUARTA:** Quedan expresamente autorizados los Abogados
9 Héctor Solórzano Camacho y/o César Villavicencio Solórzano
10 para realizar todas las diligencias legales y administrativas
11 para obtener la aprobación y el registro de esta Compañía,
12 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyente.
13 Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de
14 estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de
15 esta escritura.- (Firmado ilegible), ABOGADO HECTOR
16 SOLORZANO CAMACHO, Registro número ocho mil
17 cuatrocientos ochenta y ocho - Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta
18 que queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se agregan
19 los documentos habilitantes correspondientes .- El presente contrato
20 se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo
21 Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil
22 novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro
23 Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y
24 nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
25 otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y,
26 habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de
27 principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron
28 en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo

CERTIFICADO



Hemos recibido de

VICTOR VICENTE VITERI VITERI
TEODORA SOFIA ROSALIA ARGOTI DOYLET

US.\$ 100.00
US.\$ 100.00

TOTAL: US.\$ 200.00

SON: DOSCIENTOS 00/100 _____ DOLARES.

Que depositen en una cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

EMARKET MERCADO ELECTRONICO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

PRODUBANCO, reconocerá el 6% de interés anual sobre el valor recibido, siempre y cuando dicho valor entregado para la constitución de este Certificado permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

PRODUBANCO
FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 02 de Junio del 2000
FECHA

200.00

Ab. Jose Zambrao Salazar
NOTARIA DEL CANTON SALTA ELENA



10

1 lo cual DOY FE.-

4 VICTOR VICENTE VITERI VITERI

5 C.C. 0905107223

C.V. 0843-023

6

7

8

9

10 TEODORA SOFIA ROSALIA ARGOTI DOYLET

11 C.C. 0907872105

C.V. 0004-227

12

13

14

Ab. Jose Zambrano Salmon
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

15

16

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA

17

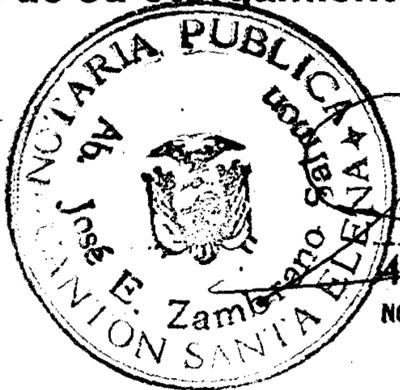
copia que sello y firmo en la ciudad de Santa Elena, el mismo

18

día de su otorgamiento.-

19

20


Ab. Jose Zambrano Salmon
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

21

22

23

24

25

26

27

28

Ab. Jose Zambrano Salmon
NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA

1 DOY FE: Que con esta fecha he tomado nota al margen de la
2 Escritura respectiva, la resolución número 00-G-IJ-0004173 del
3 diecisiete de agosto del 2.000, mediante la cual el Intendente
4 Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Intendencia de Compañías,
5 aprobó la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
6 **DENOMINADA EMARKET MERCADO ELECTRONICO S.A.**, que
7 contiene el presente testimonio. Santa Elena, diecisiete de agosto
8 del dos mil.-



9
10 *[Handwritten signature]*
11 **Ab. José Zambrano Salmon**
12 **NOTARIA DEL CANTON SANTA ELENA**

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0 11

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0004173, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el diez y siete de Agosto del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada EMARKET MERCADO ELECTRONICO S. A. de fojas 56.116 a 56.131, Número 15.840 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.996 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS de la compañía denominada EMARKET MERCADO ELECTRONICO S. A.- Guayaquil, veinte y tres de Agosto del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
**DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL**

f.MFG
**f.MFG
Trámite N° 43984**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

TRAMITE No. 9242

OFICIO No. SC.SG.2000

0013154

0 24

Guayaquil, 12 SET. 2000

Señor Gerente
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EMARKET MERCADO ELECTRONICO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia ~~entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.~~

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dévalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH